

00518-222

Barranquilla, 16 de julio del 2015

Docente:
ROSMERY CERVANTES OROZCO
Carrera 16 N° 45F -39
Ciudad.

Ref.: NOTIFICACIÓN POR AVISO.

Mediante la presente me permito comunicarte que según resolución No. 02763 del 27 de mayo del 2015, se ordeno la Iniciación de actuación administrativa y fue enviada citación para que compareciera a la diligencia de la notificación personal, la cual fue remitida vía correo certificado a la dirección que registra la hoja de vida en aras de garantizar el debido proceso en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Nacional y lo señalado en el artículo 68 del Decreto Ley 1437 del 2011.

En vista que la citación fue devuelta según guías N° YG086430733CO, YG085310354CO de acuerdo a lo señalado en el artículo 69 del Decreto Ley 1437 del 2011 que señala "...Cuando se desconozca la información sobre el destino el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se *publicara en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al publico de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días...*".

Por lo anterior el suscrito Secretario de Educación procede a **NOTIFICARLA POR AVISO**, de la citación y la resolución, anexo al presente documento, que se publicara en la página Web www.sedbarranquilla.gov.co, durante cinco (5) días y se entenderá surtida la notificación al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se inicia la publicación el día **28 JUL 2015** y se finaliza el día-----del año 2015.

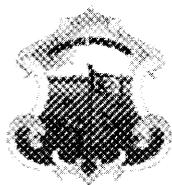
Cordialmente,


DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN
Secretario de Educación Distrital

 VoBo Yennise Álvarez
Jefe Oficina de Gestión Administrativa.
 VoBo Estefanía Vargas- Asesor Jurídico
Proyecto Yovadis Navarro-Profesional Universitario

Anexo lo enunciado 8 folios útiles.

¡Barranquilla florece para todos!



Barranquilla, D.E.,

27 MAY 2015

Licenciada
ROSMARY CERVANTES OROZCO
Calle 75B N° 38-105
Ciudad.

Ref: Citación Notificación Personal.

0 2 7 6 3 - - 1

27 MAY 2015

Sirva la presente para comunicarle, que mediante Resolución No. _____ Del _____, se ordena actuación administrativa, por presunto abandono del cargo docente en el Colegio Distrital Maria Auxiliadora.

Por tal motivo y para efectos de la respectiva notificación le solicito comparecer a la Oficina de atención al ciudadano ubicada en el Centro Comercial los Ángeles calle 35 N° 43-38 esquina piso 2 a partir de las 8:00 a 12 a.m y de 2 p.m a 5.p.m, para la cual debe presentar esta comunicación y su documento de identidad correspondiente.

De no comparecer dentro del término de cinco (5) días siguientes al envió de esta citación, se procederá a notificarla por aviso, al tenor de lo preceptuado en los artículos 69, del nuevo C. P.C. A. Ley 1437 del 2011.

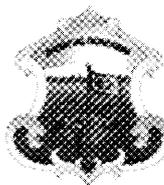
Cordialmente,

DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Y Aprobo: Yenisse Alvarez Estrada- Jefe Oficina de Gestión Administrativa.
VoBo: Eloisa Sierra-Planta y Personal *ec*
Y Navarro -Profesional Universitario *ec*

¡Barranquilla florece para todos!

Carrera 43 No. 35 - 36 Centro Comercial los Angeles, Piso 2.
PBX: (57 5) 3714700. <http://www.sedbarranquilla.gov.co>
Barranquilla - Colombia



RESOLUCION No. 0 2 7 6 3 - - DEL 2015

POR LA CUAL SE ORDENA UNA ACTUACION ADMINISTRA A UNA DOCENTE DISTRITAL

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto de Delegación N° 0653 Y 0946 del 2012, y en especial las contenidas el Decreto 2277 de 1979, articulo 41 de la Ley 909 del 2004, Ley 1437 del 2011(CPACA), y

1

CONSIDERANDO

Que en atención al oficio de fecha 19 de mayo del 2015, radicado bajo el N° 17715 en la misma fecha, suscrito por la rectora del Colegio Distrital María Auxiliadora, relacionado con la inasistencia de la docente **ROSMARY CERVANTES OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.795.031, quien ocupa el cargo de docente de preescolar jornada de la mañana en esa Institución Educativa, procede el despacho a ordenar la apertura del correspondiente procedimiento administrativo encaminado a determinar la existencia en el presente caso de causal configurativa de abandono de cargo previsto en el artículo 41, literal (i) de la Ley 909 del 2004 y en consecuencia, declarar en caso de que se encuentre acreditada.

Que la Licenciada **MARIA JUNCO DE LNERO**, en su calidad de rectora del citado plantel educativo, en informe emitido a la Secretaría Distrital de Educación, comunica que la docente **ROSMARY CERVANTES OROZCO**, del nivel de preescolar jornada de la mañana, durante la vigencia 2015, no se ha presentado a laborar, sin que exista soporte medico alguno o solicitud de licencia no remunerada o permiso.

Que la inasistencia reiterada al lugar de trabajo en que pueda incurrir un educador y el incumplimiento a las obligaciones que le impone su cargo, permiten presumir la ocurrencia de una conducta disciplinable objeto de investigación administrativa sancionable hasta con la desvinculación del servicio, en la cual se le garantizará el debido proceso, permitiéndole en consecuencia, ser escuchado dentro del trámite que se dispone.

Que para el Despacho es deber ineludible de los docentes (i) desempeñar las funciones de su cargo con eficiencia, (ii) cumplir la jornada laboral y, (iii) dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias del cargo; así mismo, les está prohibido abandonar o suspender sus labores injustificadamente o sin autorización previa.

Que la educación está definida en el artículo 67 de la Constitución Política como "un servicio público" que tiene una función social, y que la sociedad y la familia son responsables de la educación, correspondiendo al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio.

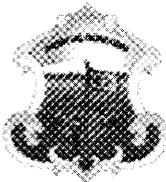
Que en virtud del artículo cuarto del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas podrán iniciarse por quienes ejerciten el derecho de petición, en interés general; por quienes ejerciten el derecho de petición, en interés particular; por quienes obren en cumplimiento de una obligación o deber legal; por las autoridades, oficiosamente.

Que el artículo 34 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 establece que: "Las actuación administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en este Código sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales. En lo no previsto en dichas leyes se aplicarán las disposiciones de esta parte primera del Código".

Que el artículo 35 ibídem, a su vez reza:

¡Barranquilla florece para todos!

Carrera 43 No. 35 - 38 Centro Comercial los Angeles. Piso 2.
PBX: (57 5) 3714700. <http://www.sedbarranquilla.gov.co>
Barranquilla - Colombia



RESOLUCION No. 0 2 7 6 3 - 2 0 1 5 DEL 2015

POR LA CUAL SE ORDENA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA A UNA DOCENTE DISTRITAL

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios respectivos.

3

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla DEIP, a los

27 MAY 2015


DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Aprobó: Yenisse Álvarez Estrada- Jefe Oficina de Gestión Administrativa.
VoBo: Eloisa Sierra-Planta y Personal *sc*
Revisó: Estefania Vargas- Asesora Jurídica
Yovadis Navarro -Profesional Universitario. *n*

¡Barranquilla florece para todos!

Carrera 43 No. 35 - 38 Centro Comercial los Ángeles, Piso 2.
PBX: (57 5) 3714700. <http://www.sedbarranquilla.gov.co>
Barranquilla - Colombia